



GACETA
MUNICIPAL
DE TEXCOCO
ESTADO DE MÉXICO

— ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL —

SUMARIO:

Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte.

27 de noviembre de 2019

Sandra Luz Falcón Venegas
Presidente Municipal

Juan Darío Arreola Calderón
Secretario del H. Ayuntamiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social del Estado de México señala dentro de sus funciones la obligación que tienen todas las dependencias públicas para implementar políticas y programas bajo los principios de transparencia, libertad, solidaridad, subsidiariedad y participación social, en donde se garantice el pleno ejercicio de los derechos sociales.

En el territorio mexicano existen condiciones de desigualdad y de pobreza y nuestro municipio no es la excepción, sin embargo, se han buscado mecanismos para poder integrar y apoyar a la ciudadanía a través de los distintos programas sociales que promueven los gobiernos a nivel federal, estatal y municipal, así mismo, se implementan acciones que permiten integrar a los adultos, jóvenes y niños a participar en las diversas actividades que se llevan a cabo, fomentando el deporte utilizando las áreas deportivas con las que cuenta el municipio de Texcoco.

Es por ello que el H. Ayuntamiento de Texcoco realiza el presente reglamento con la finalidad de señalar el funcionamiento, las obligaciones y prohibiciones a las que se sujetan los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte.

PRESENTACIÓN

El reglamento interno hace referencia a aquellas normas que regulan el funcionamiento de una organización. El reglamento es "interno" ya que sus postulados tienen validez en el interior de una entidad, pero no necesariamente son válidos en el exterior.

El Reglamento Interno se convierte en el instrumento por medio del cual se regula las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los integrantes de la Dirección, en relación con sus labores y vida en una dependencia gubernamental.

Este, debe contener conceptos mínimos que consideren acciones fundamentales en cada área, las normas e instrucciones de prevención, las sanciones que se puedan aplicar a los trabajadores con indicación de las infracciones y el procedimiento a seguir en estos casos.

En específico y de acuerdo a la ley todas las Direcciones de la Administración Municipal, deberán contar con su reglamento interno.

Por consiguiente, a continuación, se muestra el "Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte del Municipio de Texcoco" en el que se incluyen las cláusulas más comunes con las cuales se cumplen los requisitos mínimos exigidos para dichos reglamentos según la norma.

Sandra Luz Falcón Venegas, Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, a sus habitantes, hace saber

Que el Ayuntamiento Constitucional 2019-2021 ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 96

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 95 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte, así como la distribución de competencias entre las diversas áreas que la conforman. Sus disposiciones son de interés general, observancia obligatoria y orden público;

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México;
- II. Bando Municipal: Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco;
- III. Cabildo: La asamblea deliberante, en donde el Ayuntamiento hace uso de sus facultades;
- IV. Departamentos: Cualquiera de las unidades administrativas que dependen jerárquicamente del Director de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte;
- V. Dependencias: Las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal de Texcoco, Estado de México;
- VI. Deportista: Las personas que realicen actividades deportivas de orden competitivo o recreativo;
- VII. Dirección: Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte;
- VIII. El Director: Al Director de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte de Texcoco, Estado de México;
- IX. Entidades: Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada Municipal;
- X. Instalaciones: Las instalaciones deportivas del Municipio de Texcoco, incluidos los parques recreativos y lugares de acondicionamiento y práctica de actividades deportivas;

- XI. Jefes de Departamento: Cualesquiera de los titulares de las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte;
- XII. Jóvenes: Mujeres y hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años;
- XIII. Ley de Cultura Física y Deporte: La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- XIV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XV. Ligas: Las asociaciones de deportistas que se constituirán, exclusiva y obligatoriamente, cuando existan competiciones deportivas de carácter profesional, amateur y/o principiantes, las cuales deberán estar registradas en el padrón municipal, conforme a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- XVI. Municipio: El Municipio de Texcoco, Estado de México;
- XVII. Padrón Municipal: El registro del deporte del Municipio de Texcoco;
- XVIII. Presidente Municipal: La Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, Estado de México;
- XIX. Programa Deportivo: El Programa Operativo Anual de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección de Fomento Deportivo;
- XX. Promotor Deportivo: La persona física voluntaria y capacitada que presta sus servicios de apoyo en actividades de activación física y organización de eventos deportivos;
- XXI. Reglamento: El Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte de Texcoco, Estado de México;
- XXII. Subdirectores: a los Subdirectores del área de Desarrollo Social y Educación, y del Deporte;
- XXIII. Usuario: La persona física o jurídica colectiva autorizada para recibir servicios o realizar actividades físicas, recreativas y deportivas en cada instalación.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Generar las condiciones que aseguren el pleno Desarrollo Social, Educativo y del Deporte, así como el pleno disfrute de los derechos sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las y los texcocanos;
- II. Garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población de este municipio al desarrollo social y sus programas;
- III. Garantizar el derecho igualitario e incondicional a los habitantes del municipio en cuestiones relacionadas con el deporte y el acceso a las instalaciones deportivas;
- IV. Implementar acciones que permitan reducir la marginación y exclusión social;
- V. Así también, detallar de manera ordenada y sistemática los principales procedimientos que el personal del área responsable realizará para tener control, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el servicio público que desempeña.

CAPÍTULO II
De la Competencia y Organización

ARTÍCULO 4. La Dirección es una unidad administrativa de apoyo a la actuación directiva del titular de la administración pública municipal, cuyo objetivo es dirigir, supervisar y dar seguimiento a los requerimientos, programas y actividades que surjan en el área de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte, de las localidades, colonias, barrios, escuelas públicas y privadas del sistema federal y estatal; de las áreas deportivas y de la administración del Municipio.

ARTÍCULO 5. La Dirección estará integrada por las siguientes áreas administrativas:

- I. El Director;
- II. Subdirector de Desarrollo Social y Educativo;
- III. Subdirector del Deporte;
- IV. Jefaturas:
 - a) Programas Educativos y Apoyos Especiales;
 - b) Desarrollo Social, y
 - c) Programas Deportivos.
- V. Coordinaciones:
 - a) Equidad de Género, Instituto para la protección de los derechos de la mujer;
 - b) Desarrollo Comunitario;
 - c) Atención a Jóvenes;
 - d) Atención a Adulto Mayor;
 - e) Actividades deportivas y funcionamiento de espacios deportivos, y
 - f) Servicio Social y Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 6. El titular de la administración pública municipal cuando lo considere necesario podrá modificar las áreas administrativas contempladas en el artículo anterior, para el mejor funcionamiento o para la atención de programas o acciones específicas de la Dirección.

ARTÍCULO 7. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica el titular de la Dirección será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, por lo que dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma.

ARTÍCULO 8. Las Subdirecciones de Desarrollo Social y Educación y del Deporte, atenderán de acuerdo a su cargo las actividades específicas que sean señaladas para cada una.

CAPÍTULO III
De las Funciones y Obligaciones del Director, Subdirectores, Jefaturas y Coordinaciones

ARTÍCULO 9. Son funciones y obligaciones del Director:

- I. Proponer a la Presidente Municipal el proyecto del Programa Operativo Anual;
- II. Proponer a la Presidente Municipal el proyecto de Presupuesto Anual de los programas a desarrollar;
- III. Ejecutar los programas autorizados;
- IV. Administrar eficientemente los recursos humanos y materiales designados;
- V. Presentar a la Presidente Municipal los informes trimestrales de los avances físicos y/o financieros de los programas que tiene a su cargo;
- VI. Representar a la Administración Pública en materia de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte;
- VII. Coordinar y supervisar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo con las subdirecciones respectivas;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los subdirectores para atender sus necesidades en la materia;
- IX. Realizar reuniones con especialistas municipales en las áreas de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte, para tramitar ante las instancias federales, estatales y municipales los requerimientos centrados en programas y acciones para impulsar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, en la idea de revertir las condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Así, como en promover su desarrollo social, cultural y físico;
- X. Proponer al Ayuntamiento las políticas y programas municipales en materia de desarrollo social, educativo y del deporte, para su análisis y aprobación;
- XI. Supervisar los programas enlazados con las áreas de desarrollo social, educativo y del deporte;
- XII. Realizar un censo en las escuelas públicas federales y estatales de nivel básico, medio superior y superior, a fin de promover diversas actividades;
- XIII. Instrumentar, ejecutar y entregar oportunamente los apoyos escolares a los alumnos de Escuelas Públicas de Educación Básica del municipio;
- XIV. Supervisar que se elabore el directorio de las escuelas oficiales y privadas federales y estatales de escuelas de educación básica, media superior y superior del Municipio;
- XV. Organizar, invitar y coordinar las rutas para los desfiles conmemorativos del 21 de Marzo, 5 de Mayo, 16 de Septiembre y 20 de Noviembre con las escuelas públicas y privadas del sistema federal y estatal del nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidades participantes. Además, de coordinarse con las instancia federales, estatales y municipales correspondientes;
- XVI. Organizar, invitar y coordinar los eventos programados por el Ayuntamiento en materia de desarrollo social, educación y deporte;
- XVII. Coadyuvar con las instancias federales y estatales el buen desarrollo de la educación en el Municipio;
- XVIII. Desarrollar acciones para abatir el rezago educativo en el Municipio, a través de instrumentos de coordinación con autoridades federales y

- estatales, en atención a programas de educación primaria formal, educación comunitaria y alfabetización de adultos;
- XIX. Convocar a las reuniones que procedan, para la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- XX. Gestionar ante las instancias federales y estatales la oferta de estudios de educación superior, orientados a la formación de profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, y la solución creativa de problemas con sentido de innovación científica y tecnológica, de acuerdo a las necesidades del desarrollo económico y social del Municipio;
- XXI. Implementar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos y culturales en los habitantes del Municipio;
- XXII. Coadyuvar en la difusión de actividades que ofrezcan las Instituciones de Investigación Científica y Tecnológica, laboratorios y demás centros para lograr el conocimiento de la excelencia educativa en el Municipio;
- XXIII. Promover las diferentes actividades que se ofrecen en nuestros espacios que tienen como objetivo fomentar las diferentes disciplinas deportivas y culturales que contribuyen a lograr un equilibrio corporal en el ser humano y que propician la convivencia familiar;
- XXIV. En coordinación con la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, implementar programas y actividades que promuevan los derechos de las mujeres y hombres en el Municipio;
- XXV. Promover la creación de grupos de autoempleo para todas aquellas mujeres que necesitan ser autosuficientes económicamente;
- XXVI. Diseñar políticas y programas en coordinación con el Consejo Estatal de la Mujer y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México para beneficio de la población texcocana;
- XXVII. Gestionar convenios ante los sectores públicos y privados que correspondan para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XXVIII. Tramitar aparatos ortopédicos para personas con discapacidad, ante los sectores públicos y privados, organizaciones sociales y actores políticos;
- XXIX. Coordinar programas para atender a la población que se encuentra con alguna carencia o estado de vulnerabilidad, en los polígonos de pobreza que delimita para tal efecto la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en coordinación con la Dirección, como parte de la estrategia de atención a grupos vulnerables y del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXX. Coordinar programas para brindar atención a aquellas zonas y ciudadanos con un mayor índice de rezago social y económico que demanden la satisfacción de necesidades y de los derechos básicos;
- XXXI. Organizar, coordinar y construir el principal puente de comunicación entre los programas de combate a la pobreza multidimensional del gobierno federal y del gobierno estatal, como un sistema de protección social incluyente, universal y de mayor calidad para los ciudadanos;
- XXXII. Presentar planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y del deporte, a corto, mediano y largo plazo. Así, como el proyecto anual de presupuesto requerido, para su aprobación ante la instancia municipal correspondiente;
- XXXIII. Inspeccionar el uso de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva propiedad municipal;
- XXXIV. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del

- Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo;
- XXXV. Proponer e implementar medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva propiedad municipal;
- XXXVI. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal;
- XXXVII. Recibir las solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 30 días;
- XXXVIII. Vigilar con auxilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, así como por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, que las actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva de propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los usuarios;
- XXXIX. Fomentar diversas actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- XL. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con la Subdirección del Deporte el Programa Municipal del Deporte, así como la implementación del mismo;
- XLI. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento;
- XLII. Elaborar un censo de los espacios deportivos con los que cuentan las comunidades del Municipio. Así, como revisar las condiciones en las que se encuentren cada uno de ellos, y en su caso gestionar el mantenimiento necesario;
- XLIII. Determinar los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de todo lo relacionado a las actividades deportivas del Municipio;
- XLIV. Fomentar la cultura del cuidado al medio ambiente en coordinación con la Subdirección de Ecología, para mejorar las condiciones de nuestro entorno en beneficio de la población texcocana;
- XLV. Implementar acciones que permitan sensibilizar a los niños y jóvenes del municipio en la práctica y promoción de los valores universales, para favorecer una sana convivencia;
- XLVI. Gestionar ante las instancias federales y estatales estudios de educación superior, de acuerdo a las necesidades de desarrollo económico y social del Municipio;
- XLVII. El titular de la Dirección llevará a cabo sus atribuciones y para optimizarlas podrá delegar éstas a las Subdirecciones y Departamentos;
- XLVIII. Las demás que le instruya la Presidente Municipal en el ejercicio de sus facultades, así como las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

ARTÍCULO 10. Son funciones y obligaciones de los Subdirectores las siguientes:

- I. Representar en caso de ausencia del Director, a la Administración Pública en materia de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte según corresponda;
- II. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo con las jefaturas respectivas;
- III. Establecer comunicación permanente con las jefaturas para atender sus necesidades en cada una de las áreas;
- IV. Realizar reuniones con especialistas municipales en las áreas de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte, para tramitar ante las instancias federales, estatales y municipales los requerimientos centrados en programas y acciones para impulsar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, en la idea de revertir las condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Así, como en promover su desarrollo social, cultural y físico;
- V. Proponer al Director, según corresponda, políticas y programas municipales en materia de desarrollo social, educativo y del deporte, para su análisis y aprobación;
- VI. Dar seguimiento a los programas que correspondan en las áreas de desarrollo social, educativo y del deporte;
- VII. Compilar de manera obligatoria, una memoria fotográfica y documental de todos los eventos de la Subdirección y entregarla al Director;
- VIII. Coordinar el registro de asistencia a los diversos eventos que convoque el Director;
- IX. Participar en coordinación con la Subdirección de Ecología en el fomento de la cultura del cuidado al medio ambiente para mejorar las condiciones de nuestro entorno en beneficio de la población;
- X. Los titulares de las Subdirecciones llevarán a cabo sus atribuciones y para optimizarlas, podrá delegar éstas a las Jefaturas de Departamento.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Social y Educación, planear, proponer, operar y evaluar lo siguiente:

- I. El Programa de Apoyo Municipal “Jóvenes Universitarios”;
- II. La realización de un censo en las escuelas públicas federales y estatales de educación básica de los alumnos para la entrega de apoyos;
- III. Instrumentar y ejecutar la entrega oportuna de apoyos por el Ayuntamiento, a cada alumna y alumno, de las escuelas públicas federales y estatales de educación básica;
- IV. Elaborar y actualizar el directorio de las escuelas oficiales y privadas federales, y estatales de educación básica, media superior y superior del Municipio;
- V. Proponer las rutas para los desfiles conmemorativos del 21 de Marzo, 5 de Mayo, 16 de Septiembre y 20 de Noviembre;
- VI. Operar las invitaciones oficiales a la participación en los desfiles conmemorativos del 21 de Marzo, 5 de Mayo, 16 de Septiembre y 20 de Noviembre, ante directivos de las escuelas de educación básica, media superior y superior del Municipio. Además, de coordinar la asistencia y participación de organizaciones sociales e instancias federales y estatales;

- VII. Proponer al Director el presupuesto anual de acuerdo a las actividades programadas;
- VIII. Colaborar en la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- IX. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores culturales y educativos en el Municipio;
- X. Presentar al Director los proyectos de respuestas a los oficios de petición y registrar oficios recibidos y contestados;
- XI. Resguardar el archivo administrativo de la Subdirección, y vigilar el debido manejo de la información y de la correspondencia recibida;
- XII. Gestionar convenios de becas con las instituciones educativas particulares de los niveles medio y superior de la zona conurbada para beneficiar a los jóvenes de escasos recursos;
- XIII. Fomentar e incentivar la creación de obras pedagógicas que mejoren la formación de los educandos;
- XIV. Promover en todos los niveles educativos campañas de higiene y salud para el bienestar de la comunidad escolar;
- XV. Estructurar el Programa de Ceremonias Cívicas;
- XVI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Subdirección del Deporte planear, proponer, operar y evaluar lo siguiente:

- I. Promover las diferentes actividades que se ofrecen en nuestros espacios que tienen como objetivo fomentar las diferentes disciplinas deportivas y culturales que contribuyen a lograr un equilibrio corporal en el ser humano y que propician la convivencia familiar;
- II. Presentar al Director planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y deporte de corto, mediano y largo plazo. Así, como el presupuesto requerido para su aprobación ante la instancia municipal correspondiente;
- III. Vigilar y llevar control del uso adecuado de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva propiedad del Municipio;
- IV. Verificar y dar cumplimiento a los convenios celebrados entre el Ayuntamiento con particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos, para el uso de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva propiedad del Municipio, con o sin carácter lucrativo;
- V. Proponer las medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva propiedad del Municipio;
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal;
- VII. Recibir solicitudes y despachar las autorizaciones para el uso de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de

- recreación deportiva propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 30 días;
- VIII. Vigilar con auxilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, así como por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, que las actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación deportiva de propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes;
- IX. Fomentar diversas actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, de manera organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- X. Solicitar el reporte semanal de las actividades realizadas y en proceso a la jefatura de Programas Deportivos;
- XI. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento;
- XII. Elaborar el censo de los espacios deportivos con los que cuentan las comunidades del Municipio, revisar las condiciones en las que se encuentre cada uno de ellos y en su caso gestionar su mantenimiento necesario;
- XIII. Determinar junto con la Director los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, procesos, actividades y recursos de todo lo relacionado con las actividades deportivas en el Municipio;
- XIV. Resguardar el archivo administrativo de la Subdirección, y vigilar el debido manejo de la información y de la correspondencia recibida;
- XV. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 13. Son funciones y obligaciones de los Jefes de Departamento las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la Dirección;
- II. Acordar con el Director y Subdirector los asuntos relevantes y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera el Director;
- III. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de su departamento y supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- IV. Coordinarse con los Subdirectores y demás Jefes de Departamento de la Dirección para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- V. Apoyar al Director y Subdirector en el desarrollo de sus funciones;
- VI. Preparar y entregar al Director o Subdirector los reportes de actividades que le soliciten;
- VII. Coordinar el registro de asistencia a los diversos eventos que convoque el Director;
- VIII. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 14. Son funciones y obligaciones del Departamento de Programas Educativos y Apoyos Especiales las siguientes:

- I. Apoyar al Director y a la Subdirector de Desarrollo Social y Educación en las diferentes actividades en que participan;
- II. Coordinar, entre autoridades educativas, la planeación de actividades de trabajo y seguir de cerca el cumplimiento de las funciones;
- III. Dar atención a los asuntos que se presenten en ausencia del Subdirector de Desarrollo Social y Educación;
- IV. Apoyar al Director y a todo el equipo de trabajo en las diferentes actividades en las que participen y le correspondan al área;
- V. Al inicio de cada ciclo escolar elaborar el padrón de las escuelas públicas y privadas que se encuentren asentadas en el territorio de Texcoco;
- VI. Llevar el archivo de las actas constitutivas del Consejo Municipal de Participación Social;
- VII. Operar de conformidad con lo establecido en la convocaría y en las reglas de operación, becas para alumnos de escuelas oficiales de orden federal y estatal de nivel básico; apoyos económicos a estudiantes universitarios texcocanos, y acordar con escuelas privadas programas de becas para alumnos de escasos recursos del Municipio.
- VIII. Preparar y entregar al Director o Subdirector los reportes de actividades que le soliciten;
- IX. Presentar al Director cada seis meses un directorio actualizado de las autoridades educativas de la región;
- X. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 15. Son funciones y obligaciones de la Coordinación de Equidad de Género y del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres las siguientes:

- I. Contribuir a la implementación de la política nacional en materia de igualdad entre hombres y mujeres;
- II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en el Municipio;
- III. Gestionar proyectos sobre equidad de género ante las instancias federales y estatales correspondientes;
- IV. Promover las Pólizas de Seguro de Vida y Diagnóstico de Cáncer para las Mujeres que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Estado a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Federal;
- V. Coordinar con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y con la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, conferencias y pláticas de prevención del delito y violencia hacia la mujer;
- VI. Apoyar a las diferentes organizaciones sociales que lo demanden, en el tema equidad de género y defensa de los derechos de las mujeres y hombres en el Municipio;
- VII. Programar Jornadas de Salud y prevención de Cáncer de Mama y cervicouterino principalmente;

- VIII. Coordinar con el Sistema Municipal DIF Texcoco, estudios para mujeres como mastografías, papanicolao, entre otros;
- IX. Gestionar convenios para la protección de los derechos de la mujer, con clínicas médicas para brindar atención a personas de bajos recursos;
- X. Asistir a las reuniones regionales con el Consejo Estatal del la Mujer y Bienestar Social;
- XI. Gestionar ante diferentes instancias, federales, estatales y particulares, la realización de talleres o proyectos productivos que favorezcan el autoempleo para todas aquellas mujeres que necesitan ser autosuficientes económicamente;
- XII. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 16. Son funciones y obligaciones del Área de Desarrollo Comunitario las siguientes:

- I. Coordinar e integrar las acciones de la planeación municipal, estatal y federal en materia de desarrollo social, considerando para tal caso las reglas de operación de los diferentes programas;
- II. Promover programas de desarrollo social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida del municipio;
- III. Dirigir los programas y acciones de desarrollo social instrumentados por la Secretaría de Bienestar y otras secretarías hacia la población más vulnerable del Municipio;
- IV. Operar programas prioritarios para la atención de grupos indígenas y habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas;
- V. Coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en el Municipio;
- VI. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en las diferentes comunidades y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;
- VII. Gestionar el apoyo de los sectores social y privado para la donación de sillas de ruedas, aparatos auditivos y otros; para personas con discapacidad;
- VIII. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- IX. Elaborar una base de datos de personas o profesionales que estén dispuestos a donar tiempo y recursos para llevar capacitación o asesoría a las comunidades;
- X. Elaborar un censo de necesidades específicas de cada comunidad que integran el Municipio;
- XI. Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social en las diferentes comunidades del Municipio;
- XII. Formular, coordinar y evaluar estudios e investigaciones para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias para su atención en el Municipio;
- XIII. Programar, capacitar y realizar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica en las zonas que nos designe la Secretaría de Bienestar;

- XIV. Coordinar las metas y objetivos que se establezcan para brindar atención a aquellas zonas y ciudadanos que demanden la satisfacción de necesidades y la protección de derechos básicos, que permitan generar una mayor cooperación entre la sociedad y el gobierno;
- XV. Llevar el control de becas o apoyo alimentación para niños con discapacidad que son implementados por la Secretaría de Desarrollo Social Estado de México;
- XVI. Coordinar el "Registro Único de Beneficiarios" que nos permita vincular los diferentes Programas de Desarrollo Social del Gobierno Federal y Estatal que se pretendan implementar en las localidades a través de un anexo a esta jefatura donde se concentra toda la información recabada de los solicitantes;
- XVII. Revisar y en su caso buscar solución a las principales demandas sociales de los texcocanos en estado de pobreza y vulnerabilidad;
- XVIII. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 17. Son funciones y obligaciones del Área de Atención a Adultos Mayores las siguientes:

- I. Atender a la población de Adultos Mayores del Municipio, así como aquella población que requiera apoyo de Programas Federales y Estatales de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos;
- II. Coordinar e integrar acciones en materia de Desarrollo Social que permita la atención de manera urgente a las necesidades de la población demandante;
- III. Apoyar al Director y a todo el equipo de trabajo en las diferentes actividades en que participa la Dirección;
- IV. Revisar las necesidades de grupos del Adulto Mayor del Municipio, proponiendo acciones que permitan atender sus necesidades;
- V. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la atención a los Adultos Mayores en el Programa 68 y más;
- VI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 18. Son funciones y obligaciones de la Jefatura de Actividades Deportivas las siguientes:

- I. Ejercer y conducir las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el ámbito municipal dentro y fuera de las Unidades Deportivas del Municipio;
- II. Llevar a cabo el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que se sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y en el presente reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector;
- III. Establecer mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos concernientes;

- IV. Presentar programas y proyectos que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y deporte de corto, mediano y largo plazo en Municipio. Así, como el presupuesto requerido, para su aprobación ante la instancia municipal correspondiente;
- V. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial que mejoren la convivencia entre deportistas;
- VI. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativa-deportiva, en la rehabilitación y fomento del deporte entre la población del Municipio;
- VII. Formular programas y proyectos para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;
- VIII. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 19. Son funciones y obligaciones del Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales las siguientes:

- I. Organizar las solicitudes de los alumnos de las diferentes instituciones educativas para llevar a cabo el servicio social, prácticas profesionales o estadías en las diferentes áreas del Ayuntamiento;
- II. Llevar el control de los convenios de colaboración establecido entre el Ayuntamiento y las diferentes instituciones educativas;
- III. Organizar el registro de los formatos de control de actividades y horas cubiertas en el área administrativa asignada;
- IV. Elaborar la base de datos de los alumnos que realizan el servicio social, prácticas profesionales y estadías para llevar el control de los alumnos que ingresan y egresan;
- V. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan. Así, como aquellas que le confiera el Director.

ARTÍCULO 20. Los titulares de las subdirecciones, departamentos y coordinaciones de la Dirección, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director; no existiendo preeminencia en alguna de ellas.

ARTÍCULO 21. Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los titulares de las subdirecciones, departamentos y coordinaciones adscritos a la Dirección, serán cubiertas por quien designe el Director, previo acuerdo con la Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV De la Participación Social

ARTÍCULO 22. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia para cada programa de desarrollo social, educativo o deportivo que se realice, así como de la aplicación de recursos.

La Dirección en coordinación con la Contraloría Interna Municipal coordinará la integración de los comités de participación ciudadana, quienes participarán en la

formulación, ejecución, evaluación de los programas y acciones de desarrollo social y humano, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 23. Son obligaciones de las personas beneficiadas de los programas sociales las siguientes:

- I. Proporcionar la información requerida;
- II. Hacer buen uso de los apoyos proporcionados;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado;
- IV. Participar en los procesos de ejecución del programa a los que sean convocados.

ARTÍCULO 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir oportunamente los apoyos y beneficios de los programas que realice la Dirección;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- III. Recibir un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

ARTÍCULO 25. La Dirección, será la encargada de integrar el padrón de beneficiarios en relación a los programas sociales y deportivos que se realicen.

CAPITULO V De las Sanciones

ARTÍCULO 26.- Son sanciones e infracciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Realizar actividades de auto beneficio con recursos públicos;
- II. No aplicar los recursos públicos para los fines que fueron destinados;
- III. No aplicar con el objeto social para el cual fue asignado el recurso público o destinarlo a un fin distinto;
- IV. Cualquier contravención al presente reglamento será sancionada por la Contraloría Interna Municipal en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforma, adiciona y modifica el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte, aprobado por anteriores administraciones.

SEGUNDO. El presente Reglamento será obligatorio y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones y adecuaciones, cuando a juicio del Órgano de Gobierno lo considere pertinente.

CUARTO. La Presidente Municipal de Texcoco, lo tendrá enterado haciéndose que se publique y se cumpla.

QUINTO. Las disposiciones no reguladas en el presente Reglamento, quedan a consideración del Ayuntamiento y determinación de la Dirección de Desarrollo Social, Educativo y del Deporte, previa discusión y aprobación de los integrantes del Órgano de Gobierno.

La Presidente Municipal de Texcoco lo tendrá enterado, haciendo que se publique, dado en la Sede del Poder Municipal a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Presidente Municipal Constitucional
Sandra Luz Falcón Venegas
(Rúbrica)

Secretario del Ayuntamiento
Juan Darío Arreola Calderón
(Rúbrica)



H. Ayuntamiento
TEXCOCO
2019 - 2021

Sandra Luz Falcón Venegas
Presidente Municipal

Ricardo Jesús Arellano Mayer
Síndico Municipal

María Nancy Escobar Landón
Primera Regidora

Hilario Onofre Buendía
Segundo Regidor

Cecilia Cruz Patiño
Tercera Regidora

Joel Aguilar Espinosa
Cuarto Regidor

Genoveva Bernal Rivera
Quinta Regidora

Santiago Yescas Estrada
Sexto Regidor

Maribel Peña Bojorgez
Séptima Regidora

David Heine Dávalos Osorio
Octavo Regidor

Rosalía Marín González
Novena Regidora

Wenndy María Jiménez Alcántara
Décima Regidora

Dinorah Salado Solano
Décima Primera Regidora

Héctor Olvera Enciso
Décimo Segundo Regidor

Eliseo Espinosa Márquez
Décimo Tercer Regidor